

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 123-
CENACYOPAL-2018

El suscrito Teniente Coronel **ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.578.578 expedida en Cartagena Bolivar, nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal mediante plan de traslados No. No.20173155579563 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER- DIPER-TRAS-OF- 40.45 del 11 de Noviembre de 2017 y según acta de posesión 019 del 18 de diciembre de 2017, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, NIT.: 844000067-5, por una parte, y por la otra **ANA MARIA GARZON VINCOS** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 1032442808 expedida en Bogotá, con Resolución No. 142359 expedida el 9 de abril de 2014, por el Colegio colombiano de psicólogos, residente en Calle 8A BIS A Nro. 80-53 apto 701 Bogotá, Teléfono fijo/celular No. 3002405823, de profesión **PSICOLOGA**, y con **Registro Único Tributario No. 1032442808-8**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No 010 de fecha 22 de Enero de 2018 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	Prestación de servicios profesionales de un psicólogo en el área de familia de la Decimosexta Brigada - CEFAM
CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<u>Obligaciones Especificas</u> 1. Realiza en coordinación con el resto de los miembros del equipo, el plan de acción de acuerdo a un diagnóstico de necesidades y una caracterización de la población con el fin de intervenir en las problemáticas más relevantes. 2. Tiene claridad de la población objeto con la que interviene, especificando cuantos oficiales, suboficiales, soldados y civiles son orgánicos de la Unidad Operativa Menor, estableciendo quienes viven en la guarnición, cuantos están casados con miembros de la misma Fuerza, otras Fuerzas o civiles que no trabajan con la Fuerza, el número de hijos, entre otras características de la población 3. Registra en un libro foliado los casos que se valoran e intervienen.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare



	<p>4. Asesora a las familias en las diferentes problemáticas brindando orientación del adecuado manejo que se debe llevar a cabo frente a cualquier situación que esté afectando la integridad familiar siguiendo las guías designadas por la DIFAM</p> <p>5. Realiza la evaluación clínica de familia, con el fin de establecer una categoría diagnóstica que permita determinar con claridad la situación del consultante, que se vea reflejada en dificultades en la dinámica familiar y que permita ser el punto de partida para la intervención psicológica.</p> <p>6. Detecta las necesidades y/o problemáticas a través de un diagnóstico inicial, donde se establece la situación actual del caso teniendo en cuenta la historia personal y familiar, el contexto, los recursos y las habilidades de los individuos; debe utilizar técnicas para visualizar las dificultades al interior de la familia. Para ello, es necesario abordar al consultante y su familia, además de contactar otras fuentes que permitan recopilar la información necesaria para realizar un diagnóstico y una intervención directa</p> <p>7. Remite a las redes de apoyo social internas y externas (privadas o públicas) a los miembros del Ejército y sus familias para buscar alternativas de solución a sus necesidades o problemáticas.</p> <p>8. Realiza visita domiciliaria al personal militar y sus familias si es necesario, previa coordinación con el equipo interdisciplinario.</p> <p>9. Realiza la remisión del caso a trabajo social, si la problemática requiere de abordaje social (movilización de redes inter e interinstitucionales)</p> <p>10. Realiza remisión a psicología clínica del establecimiento de sanidad militar, si la situación contempla algún tipo de psicopatología a nivel individual que requiera de una intervención más puntual fuera del ámbito familiar</p> <p>11. Aplica las guías de manejo de acuerdo a la problemática presentada.</p> <p>12. Proyecta y realiza el seguimiento a los casos que han sido cerrados con el fin de identificar avances y dificultades en el proceso realizado</p> <p>13. Diligencia de manera completa y sin enmendaduras los formatos de entrevista psicosocial, visita domiciliaria, remisión a redes internas o redes externas y seguimiento, con las respectivas firmas y sellos de los profesionales para validar la intervención, además debe hacer firmar al</p>
--	--

	<p>consultante cada vez que se realice una orientación o valoración</p> <p>14. Registra en la historia psicosocial y jurídica el diagnóstico, tratamiento a nivel familiar, tareas, acuerdos, comentarios, consejería telefónica, observaciones que refiera el consultante y demás procesos de intervención llevados a cabo con el usuario</p> <p>15. Realiza cierre de los casos en el formato de seguimiento por cumplimiento de objetivos, traslado, fallecimiento o inasistencia del consultante y/o su familia, ya que es importante concluir la intervención de los mismos por efectos legales.</p> <p>16. Organiza las historias psicosocial y jurídica por consultante, los pacientes solo pueden tener una sola historia, independientemente del profesional que la diligencie. No puede existir duplicidad de la información; por lo tanto, no se debe encontrar en el archivo dos historias o documentos pertenecientes a un solo caso</p> <p>17. Realiza entrevista psicosocial a todas las personas que consulten por primera vez para que se defina algún tipo de intervención profesional, incluso si se remite a red externa. Se requiere que la profesional cuente con la disposición y actitud para atender a la población.</p> <p>18. Promueve acciones y actividades individuales, familiares y grupales que generen comportamientos saludables</p> <p>19. Realiza diagnóstico de necesidades de las familias de la guarnición en relación con los programas planteados por la Dirección de Familia y Asistencia social</p> <p>20. Implementa los programas y campañas de familia en la unidad, de acuerdo a las directrices enviadas por la Dirección de Familia y Asistencia Social</p> <p>21. Realiza acciones encaminadas a implementar los programas y campañas de familia en la unidad, de acuerdo a las directrices enviadas por la Dirección de Familia y Asistencia Social</p> <p>22. Realiza en coordinación con el trabajador social, un diagnóstico de necesidades y una caracterización de la población con el fin de intervenir en las problemáticas más sentidas.</p> <p>23. Retroalimenta a la Dirección de Familia con respecto a las problemáticas reincidentes dentro de la guarnición, con el fin de generar líneas de intervención</p> <p>24. Realiza diagnóstico de necesidades de la población sensible de la unidad y sus familias en relación con los</p>
--	--

	<p>programas planteados por la Dirección de Familia y Asistencia social.</p> <p>25. Realiza informes estadísticos y de evaluación mensual de acuerdo a los formatos de la DIFAM, los cuales deben ser entregados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes</p> <p>26. Mantiene el debido secreto profesional acorde al código ético, en relación a la información que recibirá como miembro del equipo CEFAM</p> <p>27. Implementación de los programas y campañas dirigidos a la población sensible, de acuerdo a las directrices enviadas por la Dirección de Familia y Asistencia Social</p> <p>28. Informa a la población sensible de su jurisdicción sobre los beneficios y requisitos para acceder a los beneficios informados por la Dirección de Familia y Asistencia Social</p> <p>29. Realiza evaluación psicosocial de la población sensible y su familia utilizando la entrevista psicosocial y hoja de seguimiento. Estos formatos sirven de insumo para la actualización de la base de datos.</p> <p>30. Actualización de las bases de datos de la población sensible y sus familias que vivan en la jurisdicción</p> <p>31. Realiza los perfiles ocupacionales y vocacionales que se requieran.</p> <p>32. Gestión con redes de apoyo en el fortalecimiento de trabajo clínico, terapéutico e interinstitucional.</p> <p>33. Mantener el debido secreto profesional acorde al código ético, que maneja cada una de las profesiones.</p> <p>34. Diligencia la planilla de asistencia discriminando población y proceso de intervención.</p> <p>35. En coordinación con el Oficial y/o Suboficial coordinador del centro de familia, es el encargado de difundir las actividades de descuento programadas en beneficio de la economía familiar a nivel nacional, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida de la población militar, sensibles y sus familias.</p> <p>36. Acompaña a las familias en situación de pérdida de sus seres queridos, con el equipo interdisciplinario y rinde el informe de acompañamiento a la DIFAM.</p> <p>37. Conformar grupos de apoyo y autoayuda con las familias de población sensible.</p> <p><u>Obligaciones Generales</u></p>
--	--

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar afiliado (a) y encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 2. Prestar los servicios objeto de contrato a celebrarse con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y/o técnico idóneo, necesario y suficiente para garantizar la adecuada prestación de servicios de cada uno de los servicios contratados. 3. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse, salvo aspectos autorizados por la dirección de la CENACYOPAL. 4. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 5. Constituir la garantía única de cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENACYOPAL, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Reportar de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, Cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor. 9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Ejercer su profesión teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos y ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 11. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión
--	---

	<p>documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.</p> <p>12. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y/o durante la contratación.</p> <p>13. Las demás que establezca la CENAC.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>																																							
<p>CLAUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p>	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL cancelará el valor del presente contrato por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$28.600.000).</p> <p>Mediante ONCE (11) PAGOS MENSUALES a razón de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)</p> <p>Los pagos indicados en la presente clausula estarán programados así :</p> <table><tr><th>No.</th><th>RELACION DE PAGOS</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>\$2.600.000</td></tr><tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>\$2.600.000</td></tr><tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>\$2.600.000</td></tr><tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>\$2.600.000</td></tr><tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>\$2.600.000</td></tr><tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>\$2.600.000</td></tr><tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>\$2.600.000</td></tr><tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$2.600.000</td></tr><tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>\$2.600.000</td></tr><tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>\$2.600.000</td></tr><tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>\$2.600.000</td></tr><tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>\$28.600.000</td></tr></table> <p>Nota: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC</p>	No.	RELACION DE PAGOS	VALOR PAGO	1	FEBRERO	\$2.600.000	2	MARZO	\$2.600.000	3	ABRIL	\$2.600.000	4	MAYO	\$2.600.000	5	JUNIO	\$2.600.000	6	JULIO	\$2.600.000	7	AGOSTO	\$2.600.000	8	SEPTIEMBRE	\$2.600.000	9	OCTUBRE	\$2.600.000	10	NOVIEMBRE	\$2.600.000	11	DICIEMBRE	\$2.600.000	V/TOTAL CONTRATO		\$28.600.000
No.	RELACION DE PAGOS	VALOR PAGO																																						
1	FEBRERO	\$2.600.000																																						
2	MARZO	\$2.600.000																																						
3	ABRIL	\$2.600.000																																						
4	MAYO	\$2.600.000																																						
5	JUNIO	\$2.600.000																																						
6	JULIO	\$2.600.000																																						
7	AGOSTO	\$2.600.000																																						
8	SEPTIEMBRE	\$2.600.000																																						
9	OCTUBRE	\$2.600.000																																						
10	NOVIEMBRE	\$2.600.000																																						
11	DICIEMBRE	\$2.600.000																																						
V/TOTAL CONTRATO		\$28.600.000																																						

	<p>Los citados pagos se efectuaran mediante consignaciones en la CUENTA DE AHORROS No. 070334180 de BANCO BBVA, que el contratista acredite como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá cumplir con los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. informe de supervisión de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, para lo cual el contratista deberá aportar Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Sobre un ingreso Base de Cotización de 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la norma legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 4. Formato anexo "H. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado. 5. Situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
--	---

	<p>NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒</p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>☒</p> <p>NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA</p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de Mayo del 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, ☐ si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o ☐ desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto) <p>NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒</p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluye los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto la BR16-CEFAM debe efectuar las coordinaciones correspondientes tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la directiva permanente No. 0006 del 1 de enero del 2015 que trata de “Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos” y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado de 17 de Marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que</p>
--	---

	<p>indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:</p> <table><tr><th colspan="2">Base de liquidación (rango honorarios mensuales)</th><th colspan="2">VIATICOS DIARIOS</th></tr><tr><th>DE</th><th>A</th><th></th><th>MONTO</th></tr><tr><td>0</td><td>1.000.000</td><td>VALOR</td><td>60.000</td></tr><tr><td>1.000.001</td><td>2.000.000</td><td>VALOR</td><td>85.000</td></tr><tr><td>2.000.001</td><td>3.000.000</td><td>VALOR</td><td>127.000</td></tr><tr><td>3.000.001</td><td>4.000.000</td><td>VALOR</td><td>160.000</td></tr><tr><td>4.000.001</td><td>5.000.000</td><td>VALOR</td><td>195.000</td></tr><tr><td>5.000.001</td><td>6.000.000</td><td>VALOR</td><td>212.000</td></tr><tr><td>MAYOR DE</td><td>6.000.000</td><td>VALOR</td><td>255.000</td></tr></table> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación, el contratista acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p>	Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		VIATICOS DIARIOS		DE	A		MONTO	0	1.000.000	VALOR	60.000	1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000	2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000	3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000	4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000	5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000	MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000
Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		VIATICOS DIARIOS																																			
DE	A		MONTO																																		
0	1.000.000	VALOR	60.000																																		
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000																																		
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000																																		
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000																																		
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000																																		
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000																																		
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000																																		
<p>CLAUSULA CUARTA SUJECION DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES</p>	<p>El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-2-0-4-41-13, 10 CSF OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS.</p> <p>Vigencia Fiscal 2018, de conformidad con el CDP NO. 418 de fecha 17/01/2018 y a la expedición del registro presupuestal.</p> <p>Parágrafo primero. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.</p>																																				
<p>CLAUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO</p>	<p>El lugar de cumplimiento del contrato será en las instalaciones de la Decimosexta Brigada o donde lo requiera la CEFAM previo aviso y aprobación del supervisor del contrato.</p> <p>NOTA 4: APLICA ☐ NO APLICA ☒</p> <p>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista tiene la obligación</p>																																				

	de cumplir con el objeto contractual en la ciudad de Yopal departamento del Casanare, como en otros municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y de orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCION	<p>El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de ONCE (11) MESES a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: el contrato contendrá una duración y/o vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha que venza el plazo de ejecución, lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento total de las obligaciones.</p>
CLAUSULA SEPTIMA GARANTIA UNICA	<p>El CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia; cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra el amparo a:</p> <p>1) Cumplimiento del contrato: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>2) Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENAC</p>

	<p>REGIONAL YOPAL, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la primera o revocatoria unilateral</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL YOPAL de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL YOPAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>PARAGRAFO CUARTO: El contratista debe constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.</p>
CLAUSULA OCTAVA INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA SUPERVISOR	EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través de la señora, MY. ADRIANA MILENA

	<p>MEZA SANCHEZ Coordinadora CEFAM BR16 o quien haga sus veces, quien a su vez se denominara el supervisor del contrato, de acuerdo a la resolución de nombramiento No. 010 del 22 de Enero del 2018. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.</p> <p>El supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación y de las establecidas en la Resolución de Nombramiento, las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. <p>Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al contratista y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes.</p> <p>En este orden el supervisor, se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo.</p> <p>La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la
--	---

	<p>debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tenga duda sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la entidad contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a la oficina de contratos de la Central Administrativa y Contable Yopal y una vez autorizado debe
--	---

		<p>hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para la firma del competente contractual.</p> <p>13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informar por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.</p> <p>Parágrafo primero: No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato, en todo caso en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.</p>
CLAUSULA DECIMA CAMBIO DE SUPERVISOR		Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, este deberá informarle al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA CESION		El contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL , no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA AUSENCIA DE PRESTACIONES		Dada la naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA TERCERA SANCIONES		a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA , salvo circunstancias de fuerza mayor 1° de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL ,

	<p>podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidara con base en un, uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputara a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL adeude al CONTRATISTA.</p> <p>b) MULTAS POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL podrá imponerle multa cuyo valor se liquidara con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.</p> <p>c) PENAL PECUNIARIA: En caso de que incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagara al MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL YOPAL se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los</p>
--	---

	<p>mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez se firme la sanción de reportar a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente).</p> <p>Parágrafo segundo: pago de las multas: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.</p> <p>Parágrafo tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en el documento t que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.</p> <p>Parágrafo cuarto: naturaleza de la pena pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento la hubiere ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de la duración del contrato, sobre los</p>
--	---

	<p>saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.</p> <p>Parágrafo quinto: recursos ingresan al tesoro nacional: El valor de las sanciones por retrato y de la Cláusula Penal pecuniaria a que se refieren tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal Del Comando Del Ejército.</p>
CLAUSULA DECIMA CUARTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	<p>El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja el MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL</p>
CLAUSULA DECIMA QUINTA TERMINACION UNILATERAL	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 2o del Artículo 14 y por los principios previstos en los Artículos 15,16, 17 de la Ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguno de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.</p>
CLAUSULA DECIMA SEXTA TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	<p>El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada.</p> <p>El MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL, pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.</p> <p>Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente de proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le cause. c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia.</p> <p>PARÁGRAFO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL</p>
CLAUSULA DECIMA OCTAVA SUSPENSION	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servidor público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista</p>

	prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA DECIMA NOVENA SOLUCION DE CONTROVERSIAS	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.</p> <p>Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.</p>
CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACION	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	<p>Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios previos y los documentos que los soportan. - Oficio suscrito por el Jefe De Estado Mayor General De Fuerza del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato. - Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista. - Documentos legales del contratista. - Documentos que soportan el pago al contratista. - Pago al contratista.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	<p>Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De la firma del mismo por las partes. <p>Requisitos para la ejecución del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la expedición del Registro presupuestal • Constitución de la Garantía Única y aprobación de la misma. Por parte del MINISTERIO DE

	DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Yopal – Casanare y las partes recibirán correspondencia en el kilómetro 7 vía Marginal de la Selva Cantón Manare, así como en el correo electrónico cenacyopal@gmail.com - cenac.yopal@ejercito.mil.co . El contratista Calle 8A BIS A Nro. 80-53 apto 701 Bogotá, así como, en los correos electrónicos indicados en el formato “datos generales” anita574_5@hotmail.com

Para constancia se firma por las partes que en él intervienen en El Yopal - Casanare a los veinticuatro (24) días del mes enero del 2018.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL.

Teniente Coronel ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO

Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Yopal

ANA MARIA GARZON VINCOS

CONTRATISTA

CC. No. 1032442808 Expedida en Bogotá

ELABORO:

LOREN CATALINA BARRERA O

Abogada CENAC YOPAL

Estructurador Jurídico

REVISO:

CT. CALDERON URREGO HERNAN

Jefe de Contratación CENAC REGIONAL YOPAL

SUPERVISOR

MY. ADRIANA MILENA MEZA SANCHEZ

Coordinadora CEFAM BR16 o quien haga sus veces.

Nombrada mediante Resolución Nro. 010 de 2018

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
KM 7 AV Marginal de la Selva- Yopal-Casanare

